



LAGUNA BLANCA, 11 DE ABRIL DE 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 184./.- (SECCION "A")

VISTOS:

El Memorándum N° 40/2021, de 30 de noviembre de 2021, que dirige el Encargado de Recursos Humanos, solicitando se resuelva decreto de vacaciones progresivas de acuerdo a la Ley 18.883.

La carta de fecha 28 de mayo de 2021 presentada por el funcionario don Alejandro Javier Gallardo Rojel, funcionario del departamento de Administración y Finanzas Grado 13 de la planta municipal, que adjunta Informe de periodos cotizados de AFP CUPRUM.

Lo establecido en el artículo 102°, párrafo 3° "De los Feriados" de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales que establece: "los funcionarios municipales tendrán derecho a feriado legal, entendiéndose este, como descanso al que tiene derecho, con el goce de todas las remuneraciones durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante establecen:

- 15 días hábiles, después de un año de servicio.
- 20 días hábiles, después de 15 años de imposiciones, sea en el sector público o privado.
- 25 días hábiles, después de 25 años de imposiciones, sea en el sector público o privado."

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- **ESTABLÉZCASE** que el funcionario don **Alejandro Javier Gallardo Rojel**, Rut N° 10.158.128-4, funcionario del departamento de Administración y Finanzas Grado 13 de la planta municipal, **tiene derecho a 20 días hábiles de feriado legal**, de acuerdo a lo establecido en el estatuto correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA CARPETA PERSONAL de la Funcionaria, y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / RAVB /mlp

DISTRIBUCION:

- RRHH.
- ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- ANTECEDENTES
- INFORMATICA
- INTERESADO



MEMORANDUM 40/ 2021

Laguna Blanca, 30 de noviembre del 2021

A: MARCOS LEAL PINEDA **Secretaria Municipal (S)**
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito a usted confeccionar decreto de vacaciones progresivas para los siguientes funcionarios : Se adjunta antecedentes:

1. De acuerdo a lo establecido en el Párrafo N° 3 de la "**Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo**", los funcionarios Municipales tendrán derecho a Feriado Legal, entendiéndose esté, como el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen:

- ❖ 15 días hábiles, después de un año de servicio.
- ❖ 20 días hábiles, después de 15 años de imposiciones, sea en el sector público o privado.
- ❖ 25 días hábiles, después de 20 años de imposiciones sea en el sector público o privado

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	AÑOS Y MESES DE IMPOSICIONES	FERIADO ACTUAL	FERIADO + FERIADO PROGRESIVO TOTAL
MARIA MARQUEZ GOMEZ RUT:08.728.900-1	25 AÑOS	20 DIAS	25 DIAS
ALEJANDRO GALLARDO ROJEL RUT:10.158.128-4	18 AÑOS Y 8 MESES	15 DIAS	20 DIAS

Atentamente,


ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

RHS/agr
C.C.
. RECURSOS HUMANOS
. SECRETARIO MUNICIPAL



Certificado Vacaciones Progresivas

Folio de certificación: 7F4F0-41FF5-73BD7-A1827-7 (*)

Santiago, 28 de mayo de 2021

AFP CAPITAL S.A., certifica que el Sr(a). Maria Anacelli Marquez Gomez RUT: 8.728.900-1, se encuentra incorporado(a) a Nuevo Sistema Previsional a contar del 01-02-1992, registrando como trabajador(a) dependiente 300 meses, equivalentes a 25 años y 0 meses.

Este certificado, para ser presentado a su empleador, para los fines señalados en el Artículo N° 68 del Código del Trabajo.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime convenientes. (*) Tiene una validez de 30 días, a contar de la fecha de emisión. La persona a la cual sea entregado, puede comprobar su validez ingresando a www.afpcapital.cl, haciendo clic en 'Validador de Certificado'.



Andrea Nuñez Montoya
Gerente de Servicio Clientes



Si encuentra inconsistencias, en los meses registrados en su Certificado de Cotizaciones Obligatorias, comuníquese con nosotros a través de nuestro Call Center, marcando 600 6600 900, o bien ingresando al sitio www.afpcapital.cl

Este certificado ha sido emitido a través de nuestro sitio web www.afpcapital.cl

